PROPUESTA DE CONTRATO DE RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL *HARDWARE* CRIPTOGRÁFICO DE LA JUNTA GENERAL, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO ANUAL CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DE SUS LICENCIAS Y COMPONENTES

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. CARACTERISTICAS GENERALES: OBJETO, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO QUE SE PROPONE

1.1 Objeto

Este contrato tiene por objeto la adquisición, mantenimiento por un año y puesta en marcha de los elementos necesarios para la renovación y ampliación del *hardware* criptográfico de la Junta General (en adelante HSM) que forma parte del e-Parlamento.

1.2 Justificación

El HSM (*Hardware Security Module*) es un dispositivo criptográfico que está en el núcleo del sistema de firma electrónica y gestión de certificados electrónicos de la Junta General (e-Parlamento). Este dispositivo custodia el certificado de sello electrónico de la Junta General y en su caso otros certificados que pudiesen utilizarse. La interrupción del servicio prestado por el HSM acarrearía a su vez, entre otras consecuencias, la interrupción de la actividad del Registro Electrónico y la imposibilidad de publicar el Boletín Oficial de la Junta General y el Diario de Sesiones en los términos en los que se viene realizando.

Recientemente el fabricante del HSM ha notificado que el modelo que se encuentra en explotación en la Junta General dejará de tener soporte con fecha 31 de diciembre de 2018, lo que significa que en caso de avería del HSM después de esa fecha el servicio quedaría interrumpido permanentemente hasta la adquisición de un nuevo equipo. La celebración del presente contrato satisface la necesidad de asegurar el funcionamiento del e-Parlamento mediante la renovación del HSM que quedará obsoleto y sin soporte, evitando una eventual interrupción permanente del servicio.

Por otra parte, dado el grado de implantación que el e-Parlamento ha alcanzado en la Junta General, y a la luz de recientes cambios en materia de gestión documental en la institución, ya no resulta asumible el riesgo de una interrupción temporal del servicio y vuelta al uso de papel si fuese necesaria una reparación del HSM; por tanto, se hace imprescindible renovar el HSM en una configuración tolerante a fallos (también llamada de alta disponibilidad), de manera que el componente se encuentre duplicado y si se produce una avería se mantenga en funcionamiento el e-Parlamento, con el componente redundante, mientras dure la reparación del componente averiado. El componente a adquirir debe ser plenamente compatible con el resto del e-Parlamento en su configuración actual, siendo el modelo indicado el HSM Thales 500+F3, sucesor del HSM obsoleto.

La contratación debe incluir el suministro de dicho equipamiento y la cesión de los derechos de uso correspondientes por medio de las licencias asociadas.

Debe incluir, además, los servicios de puesta en marcha (integrándolo con el resto del e-Parlamento), soporte técnico y mantenimiento correctivo anual. Resulta necesaria la contratación de estos servicios asociados al carecerse en la Junta General de medios personales y materiales especializados para llevar a cabo su realización, y no considerar conveniente afrontar su realización mediante la ampliación de los medios personales y materiales con los que cuenta esta.

El suministro de los equipos y la prestación de los servicios asociados de puesta en marcha y mantenimiento constituyen una unidad funcional, dirigida a la satisfacción de la necesidad de mantener en funcionamiento el *hardware* criptográfico del que depende la actividad del e-Parlamento.

1.3 Desglose de tareas

En relación con el suministro, el contratista realizará las siguientes tareas de forma presencial:

- Entrega de los módulos criptográficos (HSM)
- Instalación física de los módulos en el rack que señalará la Junta General
- Conexión de los módulos a red y alimentación
- Incluidos en el precio de suministro de los HSM, se prestarán de forma no presencial los siguientes servicios durante un año:
    - Soporte y gestión de incidentes
    - Sustitución de *hardware* o componentes averiados
    - Actualizaciones de *software / firmware*
    - Notificación de nuevas versiones y funcionalidades, planes de fin de soporte, etc.
    - Notificación de vulnerabilidades de seguridad con su impacto y solución

En relación con la puesta en marcha, el contratista realizará las siguientes tareas de forma presencial:

- Instalación y migración de licencias
- Instalación de *software* cliente en los servidores necesarios
- Actualización de *firmware* en caso necesario
- Revisión de versiones de *software* para garantizar compatibilidad del portafirmas con los nuevos módulos HSM
- Configuraciones de red en los nuevos equipos verificando la conectividad
- Configuración del sistema de ficheros remoto (*logs*, configuraciones de arranque, etc.)
- Verificación del funcionamiento de las carpetas vigiladas (firma electrónica de boletines y diarios)
- Puesta en funcionamiento de los nuevos HSM (configuración de los clientes para utilizar los nuevos módulos en sustitución del obsoleto)

2. NO DIVISIÓN EN LOTES

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), pues se estima que la realización independiente del suministro, la puesta en marcha (integración) y el soporte y mantenimiento correctivo no resulta factible desde el punto de vista técnico:

- Los servicios de configuración de un HSM resultan una tarea muy especializada técnicamente y ligada al fabricante, y su integración y compatibilidad plenas con el sistema e-Parlamento que se halla en explotación en la Junta General también exigen un grado de especialización tal que sería muy difícil garantizar la continuidad del servicio en caso de encomendar las diferentes tareas a diferentes contratistas.
- Además, los vendedores de HSM trabajan habitualmente a través de las empresas que prestan los servicios de integración y no directamente con clientes. La resolución de una avería en un componente que es crítico exigiría una coordinación

en las actividades del suministrador y el integrador que dificultaría notablemente su ejecución correcta.

3. CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN: CPA y CPV

El objeto del contrato se encuadra dentro de los códigos correspondientes a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades del Reglamento (CE) No 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) no 3696/93 del Consejo: 62.02.2 «Servicios de consultoría sobre sistemas y programas informáticos» y 62.09.1 «Servicios de instalación de ordenadores y periféricos».

Asimismo, se corresponde con los códigos correspondientes a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, contenidos en el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) No 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos: 30210000-4 «Máquinas procesadoras de datos (*hardware*)» y 51612000-5 «Servicios de instalación de equipo para procesamiento de la información».

4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato cuya tramitación se propone constituye un contrato mixto, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 34.2 de la LCSP, en el que la prestación principal es el suministro de los equipos para el tratamiento de la información y la cesión del derecho de uso de los mismos conforme a lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.

5. DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de tres meses desde la firma del mismo.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON DESGLOSE DE LAS PARTIDAS QUE LO COMPONEN

6. 1. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a cuarenta y cinco mil setenta euros, IVA aparte (45.070,00, IVA aparte), desglosado como sigue:

- Suministro de 2 módulos HSM Thales 500+F3, con un año de mantenimiento incluido: treinta y siete mil ochocientos euros, IVA aparte (37.800 €, IVA aparte).
- Servicios profesionales de puesta en marcha de HSM en alta disponibilidad: siete mil doscientos setenta euros, IVA aparte (7.270 €, IVA aparte).

6. 2. Presupuesto base máximo de licitación.

El presupuesto base máximo de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es de 54.534,70 €, que se desglosa como sigue:

Anualidad	Base	IVA	Total
2019	45.070,00 €	9.464,70 €	54.534,70 €

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas figura normalmente consignado en la aplicación presupuestaria 627000 «Inversión en equipos para procesos de información» del Presupuesto de la Junta General del Principado de Asturias, de acuerdo con las siguientes anualidades:

Anualidad	Base	IVA	Total
2019	45.070,00 €	9.464,70 €	54.534,70 €

8. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 LCSP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

9. PAGO DEL PRECIO

El pago se efectuará una vez que la solución esté implantada y sea completamente funcional. Para proceder al pago se requerirán facturas expedidas de forma legal y conformadas por un funcionario adscrito al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras.

10. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.1 Tramitación del expediente de contratación.

La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación ordinaria.

10.2 Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento **negociado sin publicidad**, de acuerdo con el art. 168.a) 2º de la LCSP, al no existir competencia por razones técnicas pues las prestaciones solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por las razones que a continuación se explican:

En el proyecto e-parlamento que ejecutó la empresa Indra Sistemas, S.A., se integró las capas siguientes:

- Sistema de gestión parlamentaria AGORA (de la empresa Indra).
- Portafirmas electrónico (de la empresa Indra).
- Plataforma TrustedX (de la empresa SafeLayer).
- HSM (de la empresa Thales).

La empresa Indra Sistemas, S.A. es desarrollador y proveedor único de la plataforma de administración electrónica denominada AMARA, registrada ante la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI). Dicha plataforma incluye los módulos integrantes de la plataforma de firma electrónica utilizada en la Junta General, para los cuales Indra Sistemas cuenta con el poder exclusivo de comercialización, actualización, evolución e instalación.

Por razones técnicas, no existe competencia al no haber una alternativa o sustituto razonable. Esta ausencia de competencia no es consecuencia de una configuración restrictiva

de los requisitos y criterios de adjudicación del contrato, sino que responde al objeto y necesidad del mismo, que es mantener en funcionamiento el e-Parlamento.

Respecto a la adquisición del HSM, Thales es socio tecnológico (*partner*) de Safelayer, y no trabajan directamente con clientes finales sino a través de integradores como Indra.

La introducción de componentes de otros fabricantes distintos de SafeLayer y Thales no permitiría garantizar la compatibilidad con los sistemas actuales (no se conoce actualmente ningún escenario de explotación de la plataforma AMARA con componentes de otros fabricantes) y en caso de aparecer incompatibilidades que requiriesen actualizar o evolucionar la plataforma solamente Indra podría hacerlo en virtud de sus derechos exclusivos sobre el *software* del portafirmas.

Asimismo, es de aplicación el art. 168.c) 2.° pues se trata de una entrega adicional efectuada por el proveedor inicial que constituye una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, en la que el cambio de proveedor obligaría al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas.

11. REQUISITOS DE SOLVENCIA

11.1 Solvencia técnica o profesional:

Se exime de la acreditación de la solvencia técnica a la empresa propuesta, puesto que viene realizando los trabajos del mismo tipo o naturaleza para la Junta General a plena satisfacción desde la puesta en marcha del e-Parlamento.

11.2 Solvencia económica y financiera:

La empresa licitadora acreditará la **solvencia económica y financiera** mediante el volumen anual de negocios, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

11.3 Compromiso de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato:

Los necesarios para el cumplimiento del objeto del mismo y el desglose de tareas descritos en el apartado 1.

14. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

Los aspectos objeto de negociación serán el precio y el plazo de ejecución del contrato.

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone que el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 62 de la LCSP, designe como responsable del contrato al Jefe del Servicio de Tecnologías e Infraestructuras que será la persona encargada de la supervisión y control de la ejecución del contrato, que podrá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el art. 202 de la LCSP, en relación con la ejecución del contrato y vinculado al objeto del mismo, el contratista deberá hacerse cargo de la retirada del equipo sustituido

y de su reciclado de forma medioambientalmente responsable y según la legislación vigente. Deberá presentar justificación del tratamiento emitida por el gestor correspondiente.

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Se propone que el régimen de modificación del contrato sea el contenido en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

18. GARANTÍAS

- **PROVISIONAL: No se exige**
- **DEFINITIVA:** Por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 LCSP

19. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Dado que las cualidades técnicas del adjudicatario (único al que puedan ser encomendadas las prestaciones por razones de exclusividad antes detalladas) serán razón determinante de la adjudicación del contrato, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, salvo supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 y sin perjuicio de la subrogación que pudiera producirse a favor del acreedor hipotecario conforme al artículo 274.2 LCSP o del adjudicatario en el procedimiento de ejecución hipotecaria en virtud del artículo 275 LCSP.

No se permite la subcontratación por razones de exclusividad.

10. PLAZO DE GARANTÍA

Respecto a los servicios de integración y puesta en marcha, no se establece plazo de garantía posterior al plazo de duración del contrato. Los equipos informáticos en sí mismos estarán sujetos al período 20. de garantía que marca la ley.

Oviedo, 26 de febrero de 2019
EL JEFE DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍAS E INFRAESTRUCTURAS

Juan Ángel Domínguez García